

INFORME 30/2020

DIPUTACIÓN
DE LLEIDA
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
EJERCICIO 2017

INFORME 30/2020

**DIPUTACIÓN
DE LLEIDA**
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
EJERCICIO 2017

Edición: marzo de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control.....	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	11
2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA	11
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	11
2.2.1. Presupuesto inicial.....	13
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	13
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	14
2.3.1. Normativa aplicable.....	14
2.3.2. Gestión de la contratación administrativa	15
2.3.3. Muestra fiscalizada.....	16
2.3.4. Resultados de la fiscalización	21
3. CONCLUSIONES.....	29
3.1. OBSERVACIONES.....	29
3.2. RECOMENDACIONES.....	34
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES	35
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	38
APROBACIÓN DEL INFORME.....	38

ABREVIACIONES

DGAL	Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo
UTE	Unión temporal de empresas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo a la Diputación de Lleida, correspondiente al ejercicio 2017.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de la Diputación de Lleida, centrada en la aprobación y rendición de la Cuenta general y del presupuesto, y la fiscalización de la contratación administrativa de esta diputación correspondiente al ejercicio 2017, para verificar que cumple la normativa que le es de aplicación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2017, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

En la fiscalización realizada no se ha tenido acceso a los expedientes de adjudicación de tres de los contratos seleccionados en la muestra de contratos, puesto que están *sub iudice* y la Diputación no dispone de ellos (véase el cuadro 9).

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El artículo 87 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, define la provincia como una entidad

local formada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades. El Gobierno de las provincias corresponde a las respectivas diputaciones, como corporaciones de carácter representativo.

La provincia de Lleida, que reúne doscientos treinta y un municipios, tiene un territorio de 12.173 km² y en 2017 su población era de 432.384 habitantes, según el padrón municipal de habitantes.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

Las competencias propias de las diputaciones son las que las leyes del Estado y del Parlamento de Cataluña les atribuyen y, en todo caso, las que se detallan a continuación:

- Coordinar los servicios municipales entre sí, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios en todo el territorio de la provincia.
- Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los que tienen menos capacidad económica y de gestión.
- Prestar servicios públicos de carácter supramunicipal y, si procede, supracomarcal.
- Cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las otras administraciones públicas en este ámbito.
- Fomentar y administrar los intereses peculiares de la provincia.

Además, las diputaciones provinciales pueden cooperar también en la efectividad de los servicios municipales mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas económicas, de las que los municipios y las comarcas pueden ser beneficiarios.

1.2.2.2. Organización

Las diputaciones son instituciones en las que los diputados se eligen de forma indirecta entre los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de su provincia, agrupados por partidos judiciales, a partir del número de votos obtenidos por las candidaturas que han superado el mínimo del 3%.

El gobierno de cada diputación se rige, de modo general, por la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las bases del régimen local y, más específicamente, por su Reglamento orgánico, que en el caso de Lleida fue aprobado el 17 de abril de 2015.

Los órganos de gobierno de la Diputación de Lleida son el presidente, los vicepresidentes, la Junta de Gobierno y el Pleno, además de la Junta de Portavoces y las comisiones informativas permanentes y especiales. A 31 de diciembre de 2017, la composición de los órganos de gobierno era la siguiente:

Cuadro 1. Órganos de gobierno de la Diputación de Lleida a 31 de diciembre de 2017

Órgano	Composición
Presidente	Joan Reñé Huguet, de CiU (Convergència i Unió)
Vicepresidentes	Vicepresidenta primera: Rosa Maria Perelló Escoda, de CiU Vicepresidenta segunda: Maria Rosa Pujol Esteve, de CiU Vicepresidente tercero: Gerard Sabarich Fernández-Coto, de CiU Vicepresidente cuarto: Jordi Latorre Sotus, de CiU
Junta de Gobierno	El presidente de la Diputación y los cuatro vicepresidentes.
Pleno	25 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 12 diputados de CiU - 6 diputados de ERC-AM (Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal) - 3 diputados de PSC-CP (Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés) - 1 diputado del PP (Partido Popular) - 1 diputado de CUP-PA (Candidatura d’Unitat Popular – Poble Actiu) - 1 diputado de C’s (Ciudadanos) - 1 diputado de UA-CP (Unitat d’Aran – Candidatura de Progrés)
Junta de Portavoces	El presidente de la Diputación y el diputado designado portavoz de cada uno de los grupos políticos

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Diputación.

En el mandato 2015-2019, la Diputación tenía constituidas once comisiones informativas, formadas por quince diputados, y tres comisiones especiales:

- La Comisión de Transferencias, formada por los portavoces de los grupos políticos municipales y el presidente de la Comisión Informativa competente en materia de transferencia.
- La Comisión Especial de Cuentas, formada por los miembros que constituyen la Comisión Permanente de Finanzas y Gestión de Tributos.
- La Comisión de Carácter Sociolaboral, formada por el presidente de la Diputación, el presidente de la Comisión de Finanzas y Gestión de Tributos, el presidente de la Comisión de Recursos Humanos y Planificación y dos diputados más que nombra el presidente de la Diputación.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), la función del control interno en las entidades locales y sus entes dependientes respecto a su gestión económica está reservada a interventores con habilitación de carácter estatal, en la triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia.

Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación regulan el seguimiento de las operaciones contables y el control y la fiscalización de la gestión económica de la entidad. En la base 71 de las Bases de ejecución del presupuesto se establece la modalidad de fiscalización previa limitada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 del TRLRHL. Los gastos que hayan sido objeto de fiscalización previa limitada, al finalizar el ejercicio deben ser objeto de una fiscalización plena a posteriori, en la que se pueden aplicar técnicas de muestreo o auditoría.

Durante el ejercicio 2017, la fiscalización realizada por la Intervención de la Diputación de Lleida se llevó a cabo en la modalidad de previa plena en cuanto a la licitación y adjudicación de contratos, y previa limitada en cuanto a los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y otros de trato sucesivo, y en cuanto a los gastos susceptibles de ser abonados por el sistema de anticipo de caja fija, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato del que deriven.

Posteriormente, el 19 de marzo y el 4 de abril de 2018, la Intervención emitió dos informes de control financiero relativos, uno a los gastos corrientes y de inversión y, el otro, a la contratación menor del ejercicio 2017.

Provisión de plazas

Desde 2006, la Secretaría de la Diputación estaba ocupada por un funcionario de habilitación de carácter estatal designado por el sistema de libre designación por Decreto de Presidencia de la Diputación de 15 de julio de 2006, de acuerdo con el artículo 28 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

Desde el ejercicio 2016, la Intervención de la Diputación estaba ocupada por una funcionaria de habilitación de carácter estatal, en comisión de servicios, por Resolución de 3 de marzo de 2016 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña (DGAL). Esta resolución fue prorrogada por la Resolución de 28 de febrero de 2017.

Desde el ejercicio 2003, el puesto de Tesorería de la Diputación está vacante y ocupado, en comisión de servicios, por el vicetesorero de la Diputación, funcionario de habilitación de

carácter estatal. Esta comisión de servicios fue otorgada por Resolución de 16 de noviembre de 2004 de la DGAL, para un periodo total de dos años, periodo máximo para proveer un puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal mediante comisión de servicios. Con posterioridad a la finalización de este período, la Diputación no efectuó los trámites oportunos para solicitar la provisión de esta plaza, por lo que, en el ejercicio fiscalizado, la Tesorería estaba ocupada por el vicesorero, sin la correspondiente autorización.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, vigente en el ejercicio 2017, la Cuenta general de la Diputación incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio, a la Comisión Especial de Cuentas, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al Pleno para que la apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviada a la Sindicatura antes del 15 de octubre.

El 31 de mayo de 2018 la Comisión de Cuentas emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2017. El Pleno de la Diputación la aprobó el 26 de julio de 2018 y fue rendida a la Sindicatura de Cuentas el 9 de octubre de 2018.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y el Resultado presupuestario se detallan a continuación:

Cuadro 2. Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2017

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
1. Impuestos directos	7.758.110	-	7.758.110	8.208.732	1.368.020
2. Impuestos indirectos	6.400.581	-	6.400.581	7.084.501	-
3. Tasas y otros ingresos	657.100	10.000	667.100	738.239	29.390
4. Transferencias corrientes	84.958.396	198.844	85.157.240	86.563.760	-
5. Ingresos patrimoniales	129.800	-	129.800	166.317	-
Total operaciones corrientes	99.903.987	208.844	100.112.831	102.761.549	1.397.410
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	3.438	-
7. Transferencias de capital	2.000.000	693.228	2.693.228	1.898.776	1.495.060
Total operaciones de capital	2.000.000	693.228	2.693.228	1.902.214	1.495.060
8. Activos financieros	367.300	83.582.160	83.949.460	16.344.420	192.732
9. Pasivos financieros	15.000.000	-	15.000.000	-	-
Total operaciones financieras	15.367.300	83.582.160	98.949.460	16.344.420	192.732
Total ingresos	117.271.287	84.484.232	201.755.519	121.008.183	3.085.202

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	19.690.666	466.899	20.157.565	18.289.681	65.660
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.637.474	1.300.149	11.937.623	9.231.904	814.775
3. Gastos financieros	923.066	(20.000)	903.066	716.578	31.095
4. Transferencias corrientes	39.794.723	20.136.785	59.931.508	37.035.243	849.428
5. Fondo de contingencia	706.216	(706.216)	-	-	-
Total operaciones corrientes	71.752.145	21.177.617	92.929.762	65.273.406	1.760.958
6. Inversiones reales	8.591.000	20.721.094	29.312.094	8.887.951	1.261.931
7. Transferencias de capital	29.310.987	26.604.388	55.915.375	13.855.003	1.204.181
Total operaciones de capital	37.901.987	47.325.482	85.227.469	22.742.954	2.466.112
8. Activos financieros	240.000	15.981.133	16.221.133	16.181.133	9.600
9. Pasivos financieros	7.377.155	-	7.377.155	7.002.155	693.554
Total operaciones financieras	7.617.155	15.981.133	23.598.288	23.183.288	703.154
Total gastos	117.271.287	84.484.232	201.755.519	111.199.648	4.930.224

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	102.761.549	65.273.406	37.488.143
b. Otras operaciones no financieras	1.902.214	22.742.954	(20.840.740)
Total operaciones no financieras	104.663.763	88.016.360	16.647.403
2. Activos financieros	16.344.420	16.181.133	163.287
3. Pasivos financieros	-	7.002.155	(7.002.155)
Resultado presupuestario del ejercicio	121.008.183	111.199.648	9.808.535
Ajustes			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			6.016.649
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			18.428.694
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(21.537.157)
Resultado presupuestario ajustado			12.716.721

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 117,27 M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 84,48 M€, por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 201,76 M€. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 9,81 € M, y considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería y de las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 12,72€.

En relación con el presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos por operaciones corrientes superaron la previsión presupuestaria en 2,65 M€, y el 98,6% de estos derechos reconocidos se cobró durante el ejercicio. En relación con las operaciones de capital, se reconocieron derechos por transferencias de capital por el 70,5% de los ingresos previstos. En el capítulo 8, las modificaciones de crédito correspondían a las modificaciones financiadas con el remanente de tesorería, y los derechos reconocidos correspondían a los ingresos recibidos del Plan extraordinario de asistencia financiera local.

El presupuesto de gastos inicialmente aprobado en 117,27 M€ se modificó hasta unos créditos definitivos de 201,76 M€. Las modificaciones presupuestarias de 84,48 M€, incrementaron principalmente los capítulos de transferencias corrientes y de capital y el correspondiente a inversiones reales. Aun así, el grado de ejecución en estos capítulos fue muy bajo y no se materializó el gasto correspondiente a estas modificaciones. En cuanto a las operaciones financieras, el gasto en activos financieros correspondía al Plan extraordinario de asistencia financiera local, y el gasto en pasivos financieros, a la devolución de la financiación y estuvo en línea con el gasto presupuestado.

2.2.1. Presupuesto inicial

El Pleno de la Diputación aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2017 el 24 de noviembre de 2016, el cual quedó definitivamente aprobado el 23 de diciembre de 2016, y fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* el 29 de diciembre de 2016.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos ascendieron a 84,48 M€, que suponen el 72,0% del presupuesto inicial, y se tramitaron en treinta y ocho expedientes, entre los que destacan, por su importe, las incorporaciones de remanentes de crédito, de 55,40 M€. Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que es el Pleno de la Diputación para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y el presidente, para el resto.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2017, clasificadas por capítulos y por tipo:

Cuadro 3. Modificaciones de crédito

Capítulos de gasto	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito	Incorporación de remanentes	Generación de créditos	Bajas por anulación	Total modificaciones
1. Gastos de personal	45.473	-	-	(20.000)	441.426	-	-	466.899
2. Bienes corrientes y servicios	279.060	349.209	-	47.200	730.954	-	(106.274)	1.300.149
3. Gastos financieros	-	-	-	(20.000)	-	-	-	(20.000)
4. Transferencias corrientes	53.000	1.341.332	-	161.856	18.580.597	-	-	20.136.785
5. Fondo de contingencia	-	-	-	-	-	-	(706.217)	(706.217)
6. Inversiones reales	13.393.822	396.000	-	174.654	6.943.065	409.153	(595.600)	20.721.094
7. Transferencias de capital	3.781.750	207.500	-	(343.710)	28.699.060	-	(5.740.211)	26.604.389
9. Variación de activos financieros	-	-	22.174	-	-	15.958.959	-	15.981.133
Total modificaciones	17.553.105	2.294.041	22.174	-	55.395.102	16.368.112	(7.148.302)	84.484.232

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2017.

Los expedientes de modificación de crédito, excepto un expediente referente al uso del superávit presupuestario de 2016 para financiar inversiones financieramente sostenibles por 12,50 M€, no incluyen el informe de Intervención preceptivo relativo a los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en la aplicación a las entidades locales.

Las fuentes de financiación de las modificaciones realizadas han sido el remanente de tesorería, 67,60 M€, el Plan extraordinario de asistencia financiera local, 15,96 M€, y otras transferencias corrientes y de capital.

Respecto a la incorporación de remanentes de crédito, se ha visto que se ha contabilizado con anterioridad a su aprobación formal.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

La Diputación está sometida al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). A partir del 19 de abril de 2016 también le eran de aplicación los preceptos que tenían efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero

de 2014, sobre contratación pública. A los contratos firmados a partir de 3 de junio de 2016 también les es de aplicación el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

En cuanto a los contratos administrativos, los órganos de contratación, de acuerdo con las delegaciones efectuadas por los órganos de gobierno de la Diputación, eran los siguientes:

Cuadro 4. Órganos de contratación según las delegaciones vigentes en el ejercicio 2017

Pleno	Junta de Gobierno Local	Presidente
Para: - Los gastos de importe superior a 6.000.000 € o al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. - La aprobación de los proyectos de obras que no tengan previsión presupuestaria y superen los 120.202 €.	Para: - Los gastos de importe inferior a 6.000.000 € o al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual de duración no superior a cuatro años. - La aprobación de los proyectos de obras que no tengan previsión presupuestaria y no superen los 120.202 €.	Para contratos menores
- Los gastos que inicialmente deba aprobar la Junta de Gobierno Local o la Presidencia, cuando estas consideren conveniente elevarlas al Pleno. - Los gastos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 174.5 del TRLRHL.		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2017.

2.3.2. Gestión de la contratación administrativa

La gestión de la contratación administrativa era responsabilidad de la Unidad de Compras, creada por Decreto de Presidencia de 13 de julio de 2012, la cual depende orgánica y funcionalmente del Departamento de Presidencia. Los procedimientos de contratación del ejercicio 2017, regulados en las Bases de ejecución del presupuesto, eran los siguientes:

- El inicio del expediente de contratación tenía lugar en las áreas de gasto de la Diputación mediante un informe sobre la necesidad del gasto, la descripción del contrato, el importe, el tipo de contrato y el procedimiento de licitación, al que había que adjuntar los informes técnicos necesarios, el proyecto de obra o memoria valorada en el caso de las obras, y los pliegos de prescripciones técnicas, en los demás casos. En el caso de los contratos de obra el expediente también debía incluir el acta de replanteo y un certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución.
- En relación con los contratos de obra, el proyecto de obra debía ser aprobado por el órgano competente (véase el cuadro 4), y podía ser sustituido por un presupuesto o una memoria valorada en el caso de los contratos menores.

- En cuanto a los contratos de suministros, se fijaba previamente el volumen que se calculaba necesario adquirir en el período de tiempo objeto del contrato. En los contratos de precio unitario, el importe del contrato se limitaba, además, a la dotación presupuestaria prevista en el presupuesto del ejercicio.
- La Unidad de Compras revisaba la solicitud mencionada y confeccionaba los pliegos de cláusulas administrativas. Además, adjuntaba al expediente los informes de la Secretaría y de la Intervención y la propuesta de gasto. Una vez completado el expediente, y fiscalizado por Intervención, este pasaba a la aprobación del órgano competente (véase el cuadro 4) para iniciar el procedimiento de contratación, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- En el caso de los contratos menores, las Bases de ejecución del presupuesto preveían un procedimiento de negociación y selección del contratista, que realizaba la Unidad de Compras, en colaboración con el departamento solicitante. Cada departamento de la Diputación designaba un trabajador responsable de las compras, que tenía acceso a la intranet de compras, plataforma a través de la cual hacía la petición a la Unidad de Compras. Una vez la Unidad de Compras obtenía el certificado de existencia de crédito, y había decidido el adjudicatario, pasaba la aprobación y disposición del gasto al órgano competente a través del programa de gestión documental que utiliza la Diputación.

2.3.3. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa se ha obtenido una lista de los contratos licitados y/o vigentes durante el ejercicio 2017. La Diputación no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.

Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se ha analizado el presupuesto de gastos y se ha obtenido el detalle de proveedores con importes superiores al límite de la contratación menor, cuyo gasto se contrató de forma directa y un detalle del gasto con importes inferiores al límite de la contratación menor.

La muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, incluye veinticinco contratos de entre los licitados y/o vigentes en el ejercicio 2017, veinte de ellos licitados por procedimiento abierto, tres por procedimiento negociado sin publicidad y dos por adhesión a un contrato marco preestablecido. La muestra fiscalizada también incluye el gasto de los catorce proveedores contratado de forma directa con importes superiores al límite de la contratación menor y veinticinco gastos con importes inferiores a los de los contratos menores.

A continuación se muestra un resumen de los contratos incluidos en el listado de contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2017, y un resumen del gasto contratado de forma directa.

Cuadro 5. Contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2017

Concepto	Abierto		Negociado sin publicidad		Adherido a contrato marco	
	Número	Importe de adjudicación	Número	Importe de adjudicación	Número	Importe de obligaciones reconocidas
Obras	39	32.299.485	-	-	-	-
Servicios	16	13.660.689	9	388.982	-	-
Suministros	19	2.291.569	2	73.205	4	548.008
Total listado de contratos	74	48.251.743	11	462.187	4	548.008

Importes en euros, IVA incluido.
Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Gasto contratado de forma directa, ejercicio 2017

Concepto	Número	Importe de obligaciones reconocidas
Proveedores con gasto contratado de forma directa e importe superior al límite de la contratación menor	14	1.601.538
Gasto con importe inferior al límite de la contratación menor	3.718	6.735.681

Importes en euros, IVA incluido.
Fuente: Elaboración propia.

La muestra seleccionada y los porcentajes de cobertura se muestran a continuación:

Cuadro 7. Muestra seleccionada de la lista de contratos y porcentajes de cobertura de la muestra

Concepto	Abierto		Negociado sin publicidad		Adherido a contrato marco	
	Número	Importe de adjudicación	Número	Importe de adjudicación	Número	Importe de obligaciones reconocidas
Obras	15	33.690.176	-	-	-	-
Servicios	3	4.620.479	2	128.259	-	-
Suministros	2	1.157.452	1	37.510	2	338.749
Total muestra	20	39.468.107	3	165.769	2	338.749
Porcentaje sobre el total		* 81,8		35,9		61,8

Importes en euros, IVA incluido.
Fuente: Elaboración propia.

* Los expedientes 2, 3 y 4 de la muestra no han podido ser fiscalizados, puesto que están *sub iudice* y la Diputación no dispone de ellos. Sin estos expedientes, este porcentaje sería de 52,6%.

Cuadro 8. Muestra seleccionada del gasto contratado de forma directa y porcentajes de cobertura de la muestra

Concepto	Directo	
	Número	Importe de obligaciones reconocidas
Proveedores con gasto contratado de forma directa e importe superior al límite de la contratación menor	14	1.601.538
Porcentaje sobre el total		100,0
Gasto con importe inferior al límite de la contratación menor	25	169.022
Porcentaje sobre el total		2,5

Importes en euros. IVA incluido.
Fuente: Elaboración propia.

Los expedientes de contratación seleccionados son los siguientes:

Cuadro 9. Muestra de contratos fiscalizados

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado con IVA
1	Servicios Abierto	30.07.2014	UTE Telefónica de España SAU / Telefónica Móviles España SAU, UTE	Contratación integral y unificada de los servicios avanzados de las comunicaciones de la Diputación	1.703.685
2 (a)	Obras Abierto	10.11.2014	UTE Benito Arnó e Hijos, SA - Sorigué, SA	Ejecución de operaciones de conservación semiintegral en las carreteras de la red viaria de la Diputación de Lleida, Zona 1. Comarcas: El Segrià, Les Garrigues, El Pla d'Urgell, L'Urgell, La Noguera y La Segarra	7.613.421
3 (a)	Obras Abierto	10.11.2014	UTE M I J. Gruas, SA - Àrids Romà, SA	Ejecución de operaciones de conservación semiintegral en las carreteras de la red viaria de la Diputación de Lleida, Zona 2. Comarcas: L'Alt Urgell, La Cerdanya, El Solsonès	3.329.377
4 (a)	Obras Abierto	10.11.2014	UTE José Antonio Romero Polo, SA - Cervós, SA	Ejecución de operaciones de conservación semiintegral en las carreteras de la red viaria de la Diputación de Lleida, Zona 3. Comarcas: El Pallars Jussà, El Pallars Sobirà, Aran y L'Alta Ribagorça	3.167.864
5	Obras Abierto	22.06.2015	ACSA, Obras e Infraestructuras, SA	Desglosado núm. 1 del Proyecto constructivo. Acondicionamiento, ensanche y mejora de la carretera LV-4036 de la N-260 (Martinet) en Lles de Cerdanya. Fase II. PK. 7+200 a 9+145	1.043.758
6	Obras Abierto	23.01.2017	Dragados, SA	Desglosado núm. 3 del proyecto para acondicionar, pavimentación asfáltica y mejoras de la carretera LV-3231 Agramunt-Tornabous. PK. 0+000 al 11+450. Tramo 3: PK. 0+000 a 6+440	1.941.146
7	Obras Abierto	18.01.2016	ACSA, Obras e Infraestructuras, SA	Desglosado núm. 1. Actualización de precios. Proyecto acondicionamiento, mejora y pavimentación asfáltica de la carretera LV-3028 del relieve de Castellserà (C-53) a Preixens. PK. 0+000 a 4+560. Tramo: Castellserà	1.430.048
8	Obras Abierto	30.05.2016	ACSA, Obras e Infraestructuras, SA, y José Antonio Romero Polo, SAU – UTE Campus ETSEA	Proyecto básico y de ejecución de edificio de servicios hospitalarios veterinarios en el Campus de ETSEA de la Universidad de Lleida	2.068.993

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2020

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado con IVA
9	Servicios Abierto	13.06.2016	Carat España, SAU	Servicios de publicidad en medios de comunicación, campañas de turismo e institucionales: Diputación de Lleida y organismos autónomos	1.899.700
10	Servicios Negociado	13.06.2016	Autoritas Consulting, SL	Redacción del plan de actuación ante situaciones de crisis	59.501
11	Servicios Negociado	25.07.2016	Desidedatum Data Company, SL	Definición del catálogo de servicios de la Diputación de Lleida y su implementación en un sistema informático	68.758
12	Servicios Abierto	26.09.2016	Lote 1 y 4: Multiserveis Ndavant, SL, Lote 2 y 5: Servinet, SL, Lote 3: UTE Taller Auria, SCCL – Fundació privada llersis – Fundació Asproseat	Servicio de limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación de Lleida	1.017.094
13	Suministros Adhesión a contrato marco	27.03.2017	Servicios Microinformática, SA	Adhesión al acuerdo marco del Consorcio Catalán para el Desarrollo Local de la ACM (c): suministro de equipo informático y su mantenimiento asociado	(b) 332.706
14	Suministros Adhesión a contrato marco	27.03.2017	Lyreco España SA	Adhesión al acuerdo marco del Consorcio Catalán para el Desarrollo Local de la ACM: suministro de papel	(b) 6.043
15	Obras Abierto	05.06.2017	Benito Arnó e Hijos, SAU	Proyecto constructivo del nuevo edificio de la Unidad Quirúrgica Docente de Servicios Veterinarios de la UdL en Torrelameu	2.487.724
16	Suministros Negociado	26.06.2017	José Antonio Romero Polo, SAU	Proyecto de equipamiento para laboratorio del edificio de Servicios Hospitalarios Veterinarios (SHV) en el Campus del ETSEA de la UdL en Lleida - Lote 2	37.510
17	Obras Abierto	30.10.2017	Serboniu, SL	Proyecto de reforma del CAP de Agramunt, 2ª fase	481.855
18	Obras Abierto	18.12.2017	M. I J. Gruas, SA y Romà Infraestructures i Serveis, SAU – UTE Agramunt - Preixens	Desglosado núm. 2 y actualización del Proyecto acondicionamiento, ensanche, mejora y pavimentación asfáltica, carretera LV-3028 del relieve de Castellserà (C-53) a Preixens. PK. 5+100 al 9+772. Tramo: Agramunt-Preixens	2.265.799
19	Obras Abierto	18.12.2017	Sorigué, SA	Proyecto constructivo. Rehabilitación del firme bituminoso. Carretera LV-3027, de Castellserà (LV-3028) a Bellmunt 'd'Urgell. PK. 0+000 al 4+677. Tramo: Castellserà-Penelles-Bellmunt	630.324

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2020

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado con IVA
20	Obras Abierto	29.12.2017	Benito ARNÓ e Hijos, SAU y Voltes Connecta, SLU – UTE Verdú – Sant Martí de Maldà	Modificado núm. 1 del desglosado núm. 2. Proyecto de acondicionamiento de la carretera LV-2021 de Tàrrega a Sant Martí de Maldà. PK. 5+234 al 11+440. Tramo: Verdú - Sant Martí de Maldà	2.020.024
21	Obras Abierto	29.12.2017	José Antonio Romero Polo, SAU	Desglosado núm. 2 y actualización de precios del Proyecto de acondicionamiento de la carretera LV-7031 de Les Borges Blanques a Cervià de les Garrigues. Tramo: PK. 5+150 al 9+460	1.561.269
22	Obras Abierto	29.12.2017	ACSA, Obras e Infraestructuras, SA	Proyecto constructivo. Variante Ivars d'Urgell. Fase III. Carretera local LV-3344 de Bellpuig al relieve de Castellserà (C-53). Tramo: del PK. 6+330 al 7+225	799.557
23	Obras Abierto	06.02.2018	ACSA, Obras e Infraestructuras, SA y José Antonio Romero Polo, SAU - UTE Ampliació Palau Diputació	Proyecto de construcción de un edificio de uso administrativo para la Diputación de Lleida, ubicado en la finca Rambla Ferran, 19, de Lleida	2.849.017
24	Suministros Abierto	22.08.2018	Lote 1 y 2: Hitachi Medical Systems, SLU, Lote 3: Fujifilm Europe Lote 4: Esaote España, SAU	Proyecto de equipamiento e instalaciones complementarias de los espacios de diagnóstico en la Unidad Quirúrgica Docente de Servicios Veterinarios de la UdL en Torrelameu	738.705
25	Suministros Abierto	27.12.2018	Lote 1 y 2: In Situ Patrimoni i Turisme, SL. Lote 3 y 7: Enginyeria Marsal i Porta, SL. Lote 4, 5 y 6: Señales Girod, SL	Suministro de señalización de puntos de interés, de acceso y de rutas. Proyecto "Poniente Activo"	418.747
Gasto directo: importes superiores al límite de la contratación menor					
26 a 39	Directo	2017	Varios	Varios conceptos	(b) 1.601.538
Gasto directo: importes inferiores al límite de la contratación menor					
40 a 64	Directo	2017	Varios	Varios conceptos	(b) 169.022

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Clave: ACM: Asociación Catalana de Municipios y Comarcas

Notas:

- Expediente que no ha podido ser fiscalizado, puesto que está *sub iudice*, y la Diputación no dispone del mismo.
- El importe corresponde a las obligaciones reconocidas del ejercicio.
- La Asociación Catalana de Municipios y Comarcas es una entidad municipalista constituida el 3 de octubre de 1981, con el fin de representar, defender y promover los intereses generales de los municipios, las comarcas y los demás entes locales asociados y, a la vez, potenciar la autonomía local en el marco catalán, estatal y europeo.

2.3.4. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa de la Diputación de Lleida.

Licitación

En cuanto a la licitación de los contratos:

- En el análisis efectuado del presupuesto de gastos para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han detectado contratos que no siguieron uno de los procedimientos de licitación previstos en la normativa ni fueron gestionados por la Unidad de Compras. Son los siguientes:

Cuadro 10. Gasto adjudicado de forma directa

Id.	Proveedor	Descripción	Total obligaciones reconocidas
26	Asistencia Sanitaria Interprovincial Seguros, SA	Servicio de asistencia sanitaria para el personal y sus beneficiarios (a)	653.929
27	Abs Informàtica, SL	Servicios y suministros informàticos	279.184
29	Sistemes d'Oficina de Lleida i Tarragona, SL	Arrendamiento de fotocopiadoras	86.225
30	Fundació privada Aspros	Formación en escuelas de educación especial	76.824
31	Consortio Administración Abierta Electrónica de Cataluña	Despliegue del E-set en los ayuntamientos de la provincia	74.038
32	Societat Catalana de Petrolis, SA	Suministro de gasóleo para calefacción	65.875
33	Cover Ofimàtica, SL	Mantenimiento y copias de las impresoras	63.844
34	Indra Sistemas, SA	Implantación de Acqua	56.464
37	E.A.B.	Asesoramiento en nuevas tecnologías	26.330
38	Unión Papelera Merchanting, SL	Suministro de papelería	25.790
39	Autocars Salvia, SL	Transporte regular en autobús	25.234
	Total		(b) 1.433.737

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad del ejercicio 2017.

Notas:

- (a) El análisis de la procedencia de la contratación de este gasto no forma parte del ámbito de fiscalización del informe.
 (b) Del total de gastos contratados de forma directa con importes que superan los límites de la contratación menor, que ascienden a 1.601.538 € (véase el cuadro 9), en tres de los contratos analizados (28, 35 y 36, con un importe global de 167.801 €) no se observan incidencias.

- El órgano de contratación del contrato 1 fue la Junta de Gobierno, en contra de la disposición adicional segunda del TRLCSP, que establece como órgano competente el Pleno de la corporación, ya que este es un contrato de servicios plurianual, superior a cuatro años.

- Nueve de los doce contratos de obra fiscalizados se han tramitado por el procedimiento de urgencia (contratos 8, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23) y en siete de estos nueve contratos ha habido retrasos de entre dos meses y más de un año en los plazos de ejecución de las obras respecto a los establecidos en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En la fiscalización realizada se ha observado, además, que los motivos para utilizar la tramitación urgente de los expedientes fiscalizados no justificaban aquella declaración de urgencia.

La reiteración en la utilización del procedimiento de urgencia indica una falta de previsión y de planificación en la gestión de las obras que lleva a cabo la Diputación, y supone una restricción al principio de concurrencia porque reduce a la mitad los plazos establecidos para la licitación del contrato.

- En la fiscalización se ha visto que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos no fueron debidamente aprobados, antes del inicio de la licitación, tal y como establece el artículo 115 del TRLCSP.
- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos tramitados por el procedimiento negociado –contratos 10, 11 y 16– no establecían los aspectos técnicos ni económicos objeto de negociación con las empresas, que dispone el artículo 176 del TRLCAP. Asimismo, en el expediente no había constancia de que se hubiese llevado a cabo ninguna negociación con las empresas licitadoras.
- De acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el plazo de presentación de ofertas de los licitadores de los contratos 24 y 25, sujetos a regulación armonizada, fue de treinta y cinco días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a los diarios oficiales, inferior al plazo de cuarenta¹ días naturales establecido en el artículo 159 del TRLCSP.
- El artículo 125 del TRLCSP dispone que antes de la aprobación del proyecto de obras, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 €, el órgano de contratación debe solicitar un informe a las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica aplicable en cada caso. Este informe falta en los quince contratos de obra fiscalizados.
- El artículo 56 del TRLCSP establece que aquellas empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del

1. El plazo de cuarenta días se obtiene por la reducción en doce días del plazo general de cincuenta y dos días naturales, para los contratos que cumplen los requisitos detallados en el artículo, como es el caso de estas dos licitaciones.

contrato no pueden concurrir en el procedimiento de licitación, cuando este hecho pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

En el contrato 25, relativo al suministro de señalización del proyecto Poniente Activo, la empresa adjudicataria del lote número 7 había participado en el trabajo de campo y en el análisis previo de las actuaciones para señalar el itinerario de La Serra, La Fita y L'Observatori. Este hecho fue determinante en su elección, puesto que se aceptó como justificante de la oferta desproporcionada que presentó. Por lo tanto, se incumplió el artículo 56 del TRLCSP, ya que suponía un trato de privilegio respecto al resto de las empresas licitadoras.

- En el contrato 15, el proyecto de obra fue definitivamente aprobado el 22 de marzo de 2017, con posterioridad a la aprobación del expediente de contratación, el 1 de marzo de 2017, y la publicación de los anuncios de la licitación se hizo en los diarios oficiales el 9 de marzo de 2017, en contra de los artículos 110 y 126 del TRLCSP.
- El contrato 17 proviene del convenio de colaboración interadministrativa firmado el 10 de enero de 2017 con el Consejo Comarcal de L'Urgell y el Servicio Catalán de la Salud, para la reforma del Centro de Atención Primaria de Agramunt.

El convenio establece que la Diputación de Lleida llevará a cabo la gestión de la contratación y la ejecución de las obras del proyecto de reforma del CAP de Agramunt y financiará toda la obra. Una vez finalizada, la obra se entregará al Consejo Comarcal.

En el análisis realizado no se ha podido verificar la justificación para que la Diputación lleve a cabo esta actuación, tanto para la ejecución de las obras como para su financiación.

Respecto a la financiación, los gastos de la obra fueron a cargo de una partida de gasto del capítulo 7, Transferencias de capital, del presupuesto, mientras que la Diputación las debería haber aplicado a partidas de gasto del capítulo 6, concretamente en el artículo 65, Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

- El proyecto de acondicionamiento, ensanche y mejoras LV-3028 del relieve de Castellserà a Preixens, punto kilométrico 0+000 al 10+350 se ejecutó mediante los siguientes cuatro contratos:
 - Desglosado número 1 del proyecto que corresponde a la ejecución del punto kilométrico 0+000 al 4+560 (contrato número 7 de la muestra fiscalizada).
 - Modificado primero del desglosado número 1 del proyecto, punto kilométrico 4+560 al 5+100. Modificado del contrato número 7.

- Desglosado número 2 del proyecto que corresponde a la ejecución del punto kilométrico 5+100 al 9+772 (contrato 18 de la muestra fiscalizada).
- Ejecución del punto kilométrico 9+772 al 10+350 del proyecto mediante la inclusión en el contrato de la obra Mejora y pavimentación asfáltica de las travesías urbanas de Preixens, Ventoses y Pradell, desde la carretera LV-3025 (no está en la muestra).

El acondicionamiento, ensanche y mejora de los 10,35 kilómetros de la carretera LV-3028 del relieve de Castellserà a Preixens se ha realizado dividido en dos contratos, los números 7 y 18 de la muestra fiscalizada, el primero de los cuales fue modificado con la inclusión de 0,54 kilómetros adicionales de carretera. Además, parte de la obra (la que va entre el punto kilométrico 9+772 y el 10+350) se ejecutó formando parte de otro contrato de obras, el correspondiente a la carretera LV-3025.

La ejecución realizada por la Diputación del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera LV-3028 del relieve de Castellserà a Preixens dificulta el seguimiento de la obra y pone de manifiesto una falta de planificación previa de la ejecución de los diferentes tramos de la carretera, puesto que se dividió en dos contratos pero, además, se modificó el primero para introducir una parte del proyecto, por un importe de 223.600 €, y otra parte se ejecutó dentro de otro contrato. Se recomienda que se planifique de una forma ordenada la ejecución de los proyectos de acondicionamiento de carreteras de forma que permita hacer un seguimiento global de la obra.

Publicidad

En cuanto a la publicidad de los contratos, se ha observado lo siguiente:

- En los anuncios de licitación de los contratos de obra fiscalizados no se detallan los criterios que deben servir de base para la adjudicación del contrato, ni su ponderación. Por lo tanto, se incumple el artículo 150 del TRLCSP. Sin embargo, en la mayoría de los casos se hace referencia a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- En los contratos 1, 9, 12, 24 y 25, los anuncios de licitación no recogen los requisitos de solvencia exigidos, que debe reunir el empresario, sino que se hace referencia a la cláusula de los pliegos de cláusulas administrativas particulares donde se detallan. Por lo tanto, se incumple el artículo 62.2 del TRLCSP, que prevé la publicidad explícita.
- En los contratos de obra fiscalizados y en uno de los contratos de servicios y en uno de los de suministros licitados por procedimiento abierto (contratos 12 y 24), los anuncios de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* tampoco recogen la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras precisando sobre qué elementos y en qué condiciones se deben ofrecer, sino que el anuncio remite a los criterios de valoración

recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en contra de lo establecido en el artículo 147.2 del TRLCSP.

- El artículo 53.1 del TRLCSP establece que, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los órganos de contratación deben especificar, en los anuncios de licitación, la forma de acceso al perfil del contratante.

En el análisis realizado se ha visto que algunos de los anuncios de licitación de los contratos de servicios y suministros fiscalizados (*Diario Oficial de la Unión Europea* para los contratos 9, 12, 24 y 25, y *Boletín Oficial del Estado* para los contratos 1, 12, 24 y 25) remiten directamente a la web institucional de la Diputación de Lleida (<http://www.diputacio lleida.cat>), y no al apartado del perfil del contratante de la web institucional.

Para una mayor transparencia en la información contractual, sería recomendable que el anuncio remitiera directamente al apartado del perfil del contratante al que se refiere el contrato objeto de la licitación.

- En los contratos 1, 5 a 9, 12, 15, 17, 24 y 25, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecían que el adjudicatario debía abonar los gastos de publicidad en los diarios oficiales, con un máximo de entre 1.500 y 3.500 €, según el contrato. En el análisis realizado se ha constatado que la Diputación no ha cobrado dichos gastos.
- En la publicación de la formalización de los contratos se han encontrado carencias, como por ejemplo la falta de publicación de la formalización de los contratos 24 y 25 en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Boletín Oficial del Estado*, y la falta de publicación en el perfil del contratante de los contratos 11, 24 y 25.
- Falta la remisión de los datos de los contratos 1, 5, 6, 7, 10, 11 y 24 al Registro de contratos del sector público, según establece el artículo 333 del TRLCSP.

Valoración de las ofertas

En cuanto a la valoración de las ofertas económicas, se ha observado lo siguiente:

- En los contratos de obra fiscalizados, licitados mediante procedimiento abierto, y en los de servicios 1 y 9 y en el de suministros 24, el criterio objetivo se valoraba con el 50,0% de la puntuación total y se calculaba mediante una fórmula de valoración que reducía la importancia relativa y, por lo tanto, el peso de la oferta económica. Como consecuencia de este hecho, el criterio evaluable mediante fórmula dejó de ser preponderante, por lo que se debería haber nombrado a un comité de expertos para que valorase las ofertas, de acuerdo con el artículo 150.2 del TRLCSP. Por otro lado, la fórmula se basaba en valores medios y establecía un sistema para descartar ofertas en función del número de

licitadores presentados. Esta forma de puntuación eliminaba ofertas sin ningún criterio de valoración técnico ni económico, lo que no garantizaba una correcta valoración de las diferentes ofertas de los licitadores.

En los mismos contratos, la fórmula establecida en los pliegos para determinar las ofertas anormalmente bajas implicaba considerar temerarias ofertas muy próximas a la media. La jurisprudencia² establece que la fijación en el pliego de cláusulas de un umbral de desproporcionalidad muy próximo a la media de las ofertas puede llegar a desnaturalizar la finalidad de la figura de las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La consideración de temeridad debe responder a la exclusión de ofertas desproporcionadas y, en opinión de la Sindicatura, la fórmula utilizada en estos contratos no favorecía este objetivo.

- En el contrato 12, licitado por procedimiento abierto con lotes, se ha observado que dos de los criterios valorados de la oferta técnica fueron puntuados de forma distinta a la establecida en los pliegos de cláusulas administrativas, y esto modificó las puntuaciones finales. Este hecho tiene una relevancia especial porque sin él el adjudicatario habría sido otro en dos de los cinco lotes del contrato.
- En el informe de valoración de la oferta técnica del contrato 22, no quedan debidamente justificadas las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios a los diferentes licitadores, ya que se asignan diferentes puntuaciones a los licitadores sin justificar la evidencia de este hecho. Esta valoración siempre favoreció a la empresa adjudicataria del contrato.

Adjudicación

Respecto a las adjudicaciones, se ha observado lo siguiente:

- El contrato 13 corresponde a la adquisición de material informático y su mantenimiento mediante un contrato de adhesión a acuerdo marco, con un gasto anual de 332.706 €. En la fiscalización realizada se ha visto que una parte significativa de este importe, 273.416 €, correspondía al suministro de equipos informáticos que no estaban incluidos en el acuerdo marco, por lo que no se adquirieron mediante el acuerdo marco, sino que se adquirieron mediante contratos menores. La Diputación debería haber licitado estos suministros no incluidos en el acuerdo marco mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa vigente, en vez de hacerlo de forma directa, ya que el importe anual superaba los límites para la contratación menor.
- Según el artículo 152 del TRLCSP, cuando alguna de las proposiciones de los licitadores pueda ser calificada de anómala o desproporcionada, se debe tramitar el procedimiento

2. Resoluciones 42/2013, de 23 de enero; 32/2014, de 17 de enero; 241/2014, de 21 de marzo, y 662/2014, de 12 de septiembre (entre otras), del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

contradictorio y, según el resultado, se debe proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo. En los contratos 5 a 8, 15, 17, 18, 20, 21 y 25, el acuerdo de exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas fue de la Mesa de Contratación, previo trámite de audiencia al licitador y el informe de los técnicos, y no del órgano de contratación, tal y como establece el artículo 152.4 del TRLCSP. El órgano de contratación, posteriormente al acuerdo de exclusión y a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, acordó en un mismo acto la exclusión de las ofertas y la adjudicación del contrato.

En el contrato 25, el acuerdo de exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas de la Mesa de Contratación fue motivo de la presentación de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público. El Tribunal estimó el recurso, y retrotrajo las actuaciones al momento en el que la Mesa de Contratación acordó la exclusión del licitador, para que la Junta de Gobierno acordase la correspondiente exclusión, previamente a la valoración de las ofertas por parte de la Mesa de Contratación y a la adjudicación del contrato.

Ejecución de los contratos

Modificación de los contratos

En los contratos de obra fiscalizados, salvo el contrato 19, en la ejecución de las obras se acordaron modificaciones de las condiciones del contrato respecto de las inicialmente previstas.

El artículo 105 del TRLCSP establece que los contratos pueden ser modificados siempre que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o, en caso de no estar previsto, siempre que se cumplan determinadas condiciones y límites.

El artículo 106 del TRLCSP regula las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación y establece que se deben detallar de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que se puede efectuar una modificación. También dispone que se debe definir de forma clara el alcance y el límite de las modificaciones, con indicación expresa del porcentaje de precio del contrato al que como máximo pueden afectar. Los supuestos de modificación del contrato se deben definir de forma concreta haciendo referencia a circunstancias cuya concurrencia se pueda verificar de forma objetiva. El artículo añade que las condiciones de la eventual modificación se deben precisar con un nivel de concreción que permita a los licitadores su valoración a efectos de ser tenidas en cuenta en su oferta.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

- En los pliegos de cláusulas administrativas que utilizaba la Diputación con carácter general, se preveía la modificación de los contratos, pero sin detallar de forma clara, precisa

e inequívoca las condiciones de las posibles modificaciones, ni delimitarlas ni cuantificarlas tal y como requiere el artículo 106 del TRLCSP para las modificaciones contractuales.

- En todos los contratos de obras fiscalizados, salvo en el contrato 19, hubo modificaciones respecto al contrato inicial, a lo largo de la ejecución. Estas modificaciones tuvieron lugar por la aparición de nuevas necesidades que hicieron modificar el proyecto inicial, ya fuese por sobrecostes o por no ejecutar parte de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por la Diputación y su sustitución por otros elementos constructivos. Los importes de las modificaciones oscilaron mayoritariamente entre el 10,0% y el 45,9%. Estas modificaciones no estaban previstas en los pliegos de forma clara, precisa e inequívoca, ni se habían delimitado ni cuantificado.

Mejoras o variantes

En los doce contratos de obra fiscalizados, los pliegos de cláusulas administrativas preveían la posibilidad de presentar mejoras o variantes, como uno de los criterios de valoración de las ofertas, dentro del apartado de la oferta técnica, con un peso respecto a la valoración total de entre un 10,0% y un 25,0% y, respecto a la oferta técnica, de entre un 20,0% y un 50,0%. Hay que señalar que los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos no recogían la posibilidad de modificar, durante la ejecución del contrato, las mejoras propuestas por el licitador y valoradas en la adjudicación.

En seis de los doce contratos de obra fiscalizados –contratos 6, 7, 8, 18, 20 y 22– parte de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario no se llevaron a cabo y se aplicaron, como menos coste de la obra, a otros apartados del proyecto de obras, con el visto bueno de la Diputación. Esta posibilidad no estaba recogida en los pliegos de cláusulas administrativas.

Retraso en la ejecución de los contratos

En nueve de los doce contratos de obra fiscalizados, en el contrato 11 de servicios y en el contrato 25 de suministros hubo retrasos en los plazos de ejecución de entre un mes y diez meses.

Además, en los contratos de obra 5, 6, 15, 17 y 18, a pesar de la ampliación posterior, los plazos de ejecución no se cumplieron.

En el contrato 25, de suministro de señalizaciones de puntos de interés de acceso y de rutas, se establecía un plazo de ejecución de tres meses desde la firma del contrato, y todos los licitadores ofrecieron una reducción del plazo de tres a dos meses. Una vez iniciada la ejecución del contrato, la Diputación amplió el plazo de ejecución hasta nueve meses debido a demoras no imputables a los contratistas por la complejidad del proyecto, que incluía en muchos casos la tramitación de permisos especiales que no siempre fueron concedidos en

un período de tiempo breve. A pesar de la ampliación, la fecha de recepción de la obra de seis de los siete lotes de la licitación ultrapasó en tres o cuatro meses el plazo ampliado de ejecución del contrato. Cabe decir que la reducción en los plazos de ejecución era uno de los criterios de valoración de las ofertas, ponderado con 40 puntos sobre un total de 100.

El retraso continuado y reiterado en los plazos de ejecución de los contratos pone de manifiesto la necesidad de mejorar la preparación y gestión de los expedientes de contratación y, en el caso de los contratos de obra, la necesidad de una mejora en la redacción de los proyectos de obra.

Contratos menores

De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto, para los gastos superiores a 5.000 €, IVA incluido, y hasta el límite del contrato menor, el jefe del servicio interesado debe formular una propuesta de gasto, que debe ir acompañada, a ser posible, de tres presupuestos, y que deberá ser autorizada por el diputado delegado del área y/o el director de servicio al que esté adscrito el servicio. Esta propuesta deberá ser fiscalizada por la Intervención y aprobada por resolución del presidente o del diputado delegado.

Como resultado del trabajo de fiscalización se han detectado sesenta y cinco gastos, que suman un total de 690.895 €, que están dentro del rango antes mencionado (de 5.000 € a 21.780 €) y que fueron tramitados directamente sin seguir el procedimiento establecido en las bases, descrito en el párrafo anterior.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre la contratación administrativa de la Diputación de Lleida del ejercicio 2017, y que, si procede, habría que corregir.

Aspectos generales

1. Desde el ejercicio 2003, la Tesorería de la Diputación ha sido ocupada en comisión de servicios por el vicetesorero de la Diputación, funcionario de habilitación de carácter estatal, otorgada por Resolución de 16 de noviembre de 2004 de la DGAL, para un período de dos años. Con posterioridad a esta resolución, la Diputación no efectuó los trámites oportunos para solicitar la provisión de esta plaza, por lo que, en el ejercicio fiscalizado, la Tesorería estaba ocupada por el vicetesorero, sin la correspondiente autorización (véase el apartado 1.2.3).

2. En la fiscalización de los expedientes de modificación de crédito se ha visto que, salvo uno de ellos, los expedientes no incluyen el informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por otro lado, la incorporación de remanentes de crédito se contabilizó antes de su aprobación formal (véase el apartado 2.2.2).

3. Los gastos de la obra de reforma del Centro de Atención Primaria de Agramunt, por 481.855 €, se contabilizaron dentro del capítulo 7, Transferencias de capital, del presupuesto de gastos, mientras que se debería haber contabilizado en el artículo 65, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, del capítulo 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos (véase el apartado 2.3.4).

Contratación administrativa

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización de la contratación administrativa se detallan a continuación (véase el apartado 2.3.4):

Licitación

En cuanto a la licitación de los contratos, las observaciones son las siguientes.

4. Durante el ejercicio 2017 la Diputación de Lleida no realizó ningún procedimiento de licitación para contratar gastos de 1,43 M€, entre los que destacaban el servicio de asistencia sanitaria para el personal, los servicios y suministros informáticos, los suministros de gasóleo, etc.
5. El órgano de contratación del servicio de contratación integral y unificada de los servicios avanzados de las comunicaciones de la Diputación era la Junta de Gobierno, en contra de la disposición adicional segunda del TRLCSP, que establece como órgano competente el Pleno de la corporación, al ser un contrato de servicios plurianual, superior a cuatro años.
6. Nueve de los doce contratos de obra fiscalizados se tramitaron por el procedimiento de urgencia y en siete de estos contratos hubo retrasos en los plazos de ejecución de las obras respecto a los establecidos en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares. Además, los motivos para utilizar la tramitación urgente de los expedientes fiscalizados no justificaban esta declaración de urgencia.

La reiteración en la utilización del procedimiento de urgencia indica una falta de previsión

y de planificación en la gestión de las obras que lleva a cabo la Diputación, y supone una restricción al principio de concurrencia, ya que reduce a la mitad los plazos establecidos para la licitación del contrato.

7. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos no fueron debidamente aprobados antes del inicio de la licitación del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 115 del TRLCSP.
8. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos tramitados por el procedimiento negociado no detallan los aspectos técnicos ni económicos objeto de negociación con las empresas, que dispone el artículo 176 del TRLCAP. Asimismo, no hubo negociación con las empresas licitadoras.
9. El plazo de presentación de ofertas de los licitadores de dos de los contratos fiscalizados sujetos a regulación armonizada fue inferior al plazo previsto en el artículo 159 del TRLCSP.
10. En los contratos de obra fiscalizados falta el informe de supervisión de los proyectos establecido en el artículo 125 del TRLCSP para los contratos de obras con importe igual o superior a 350.000 €.
11. En el contrato relativo al suministro de señalización para el proyecto Poniente Activo, uno de los adjudicatarios había participado en el trabajo de campo y en el análisis previo de las actuaciones a desarrollar, y este hecho fue determinante en su elección, puesto que se aceptó como justificante de la oferta desproporcionada que presentó. Por lo tanto, se incumplió el artículo 56 del TRLCSP, ya que suponía un trato de privilegio respecto al resto de las empresas licitadoras.
12. En uno de los contratos, la aprobación definitiva del proyecto de obra se efectuó con posterioridad a la aprobación del expediente de contratación y a la publicación de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales, en contra de los requerimientos de los artículos 110 y 126 del TRLCSP.
13. En el análisis realizado del convenio de colaboración interadministrativa firmado con el Consejo Comarcal de L'Urgell y el Servicio Catalán de la Salud para la reforma del Centro de Atención Primaria de Agramunt, no se ha podido verificar la justificación para que la Diputación llevara a cabo esta actuación, tanto para la ejecución de las obras como para su financiación en su totalidad.
14. El acondicionamiento, ensanche y mejora de los 10,35 kilómetros de la carretera LV-3028 del relieve de Castellserà a Preixens se realizó dividido en dos contratos, uno de los cuales fue modificado con la inclusión de 0,54 kilómetros adicionales de carretera.

Además, parte de la obra –0,58 kilómetros– se ejecutó formando parte de otro contrato de obras, el correspondiente a la carretera LV-3025.

La ejecución de la obra realizada por la Diputación dificulta el seguimiento de la obra y pone de manifiesto una falta de planificación previa de la ejecución de los diferentes tramos de la carretera, puesto que se dividió en dos contratos, pero, además, se modificó uno para introducir una parte del proyecto y otra parte se ejecutó dentro de otro contrato.

Publicidad

Las observaciones respecto de la publicidad son las siguientes:

15. En los anuncios de licitación se han encontrado varias carencias, como por ejemplo la falta de información sobre los requisitos de solvencia, los criterios que deben servir de base para la adjudicación del contrato o la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras. También se ha detectado que falta la publicación de la formalización de varios contratos en algunos diarios oficiales o en el perfil del contratante, y que falta el envío de varios contratos al registro general de contratos del sector público.
16. Algunos de los anuncios de licitación de los contratos de servicios y suministros fiscalizados remitían directamente a la web institucional de la Diputación de Lleida, y no al apartado del perfil del contratante de la web institucional tal y como establece el artículo 53.1 del TRLCSP.
17. En once de los contratos fiscalizados los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecían que el adjudicatario debía abonar los gastos de publicidad en los diarios oficiales, con un máximo de entre 1.500 € y 3.500 €, según el contrato. La Diputación no ha cobrado al adjudicatario dichos gastos.

Valoración de las ofertas

En cuanto a la valoración de las ofertas económicas, se ha observado lo siguiente:

18. En los contratos de obra fiscalizados y en otros contratos licitados mediante procedimiento abierto, la fórmula de valoración del criterio objetivo conllevaba que se redujese el rango de puntos a repartir y, por lo tanto, la importancia relativa de la oferta económica. Como consecuencia, el criterio evaluable mediante fórmula dejó de ser preponderante, por lo que se debería haber nombrado a un comité de expertos para que valorase las ofertas. Por otro lado, la fórmula se basaba en valores medios y establecía un sistema para descartar ofertas en función del número de licitadores presentados. Esta forma de

puntuación eliminaba ofertas sin ningún criterio de valoración técnico ni económico, lo que no garantizaba una correcta valoración de las diferentes ofertas de los licitadores.

En los mismos contratos, la fórmula establecida en los pliegos para determinar las ofertas anormalmente bajas implicaba considerar temerarias ofertas muy próximas a la media.

19. En uno de los contratos fiscalizados se ha observado que dos de los criterios valorados de la oferta técnica fueron puntuados de forma distinta a la establecida en los pliegos de cláusulas administrativas, y modificaban las puntuaciones finales. Asimismo, en el informe de valoración de la oferta técnica de otro contrato no se justificaron suficientemente las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios a los diferentes licitadores, puesto que se asignaron diferentes puntuaciones a los licitadores sin justificar la evidencia de este hecho.

Adjudicación

Respecto a la adjudicación de los contratos, se ha observado lo siguiente:

20. En la fiscalización realizada del contrato de suministro de material informático y su mantenimiento mediante un contrato de adhesión a acuerdo marco se ha visto que una parte significativa del gasto, 273.416 €, correspondía al suministro de equipos informáticos que no se adecuaban a las características de los del acuerdo marco, por lo que no se adquirieron mediante el acuerdo marco, sino que se adquirieron mediante contratos menores. La Diputación debería haber licitado estos suministros no incluidos en el acuerdo marco mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa vigente, en vez de hacerlo de forma directa, ya que el importe anual superaba los límites para la contratación menor.
21. En diez contratos fiscalizados el acuerdo de exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas fue de la Mesa de Contratación y no del órgano de contratación, en contra de lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP.

Ejecución de los contratos

En cuanto a la ejecución de los contratos, las observaciones son las siguientes:

22. En todos los contratos de obras fiscalizados, salvo uno, hubo modificaciones respecto al contrato inicial a lo largo de la ejecución. Estas modificaciones tuvieron lugar por la aparición de nuevas necesidades que hicieron modificar el proyecto inicial, ya fuese por sobrecostes o por no ejecutar parte de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por la Diputación y su sustitución por otros elementos constructivos. Los importes de las modificaciones oscilaban mayoritariamente entre el 10,0% y el 45,9%. Estas

modificaciones no estaban previstas en los pliegos de forma clara, precisa e inequívoca, ni se habían delimitado ni cuantificado tal y como establece el artículo 106 del TRLCSP.

23. En seis contratos de obra fiscalizados parte de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario no se llevaron a cabo y se aplicaron, como menos coste de la obra, a otros apartados del proyecto de obras, con el visto bueno de la Diputación. Esta posibilidad no estaba recogida en los pliegos de cláusulas administrativas.
24. En nueve contratos de obra y en otros dos contratos, uno de servicios y otro de suministros, hubo retrasos de entre uno y diez meses en los plazos de ejecución. El retraso continuado y reiterado en los plazos de ejecución de los contratos pone de manifiesto la necesidad de mejorar la preparación y gestión de los expedientes de contratación y, en el caso de los contratos de obra, la necesidad de una mejora en la redacción de los proyectos de obra.

Contratos menores

Las observaciones sobre los contratos menores son las siguientes:

25. La Diputación no dispone de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio fiscalizado.
26. En el trabajo de fiscalización se han detectado sesenta y cinco gastos, que suman un total de 690.895 €, tramitados directamente sin seguir el procedimiento establecido en las bases, es decir, sin la propuesta de gasto y su aprobación previa por parte del órgano competente, sin la fiscalización por parte de la Intervención y sin la aprobación por resolución del presidente o diputado delegado.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización del ejercicio 2017.

1. Deberían establecerse los mecanismos adecuados para que los procedimientos de aprobación de los expedientes de modificación de crédito del presupuesto asegurasen la inclusión de todos los informes requeridos, y que su contabilización se hiciese de forma precisa en tiempo y forma.
2. Sería conveniente una mejora en la planificación de las obras que lleva a cabo la Diputación para evitar al máximo la utilización del procedimiento de urgencia en la

contratación y la modificación de los contratos durante la ejecución de las obras. La mejora en la planificación también facilitaría el seguimiento en la ejecución de los proyectos de obra de acondicionamiento y mejora de carreteras.

3. En la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, habría que hacer un esfuerzo para simplificar las fórmulas matemáticas que deben regir la valoración de los criterios objetivos de las ofertas, para mejorar la concurrencia de licitadores, especialmente de pequeñas y medianas empresas.
4. Para mejorar en la transparencia en la contratación de la Diputación, en los anuncios de licitación de los contratos sería necesario incluir toda aquella información relativa a los criterios de adjudicación y su ponderación, a los requisitos de solvencia del empresario y a la posibilidad de ofrecer mejoras o variantes precisando sobre qué elementos y en qué condiciones se debe ofrecer, en vez de remitir solo a los pliegos de cláusulas.

Del mismo modo, sería también recomendable que, para todos los contratos, los enlaces incluidos en los anuncios de licitación remitiesen directamente al apartado del perfil del contratante en la web de la Diputación.

5. Se deberían establecer los mecanismos necesarios para mejorar el cumplimiento de la obligación legal de publicar la formalización de los contratos y de envío de los mismos al registro de contratos del sector público.
6. Se recomienda que la Diputación lleve a cabo un mayor control sobre el procedimiento de autorización de los contratos menores para adecuarlos a los requerimientos que la propia Diputación ha previsto en las Bases de ejecución del presupuesto.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la Diputación están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

Como información complementaria, a continuación se presentan el Balance de la Diputación a 31 de diciembre de 2017 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2017.

Cuadro 11. Balance

ACTIVO	31.12.2017	31.12.2016	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2017	31.12.2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	109.242.793	106.732.729	A) PATRIMONIO NETO	142.616.971	122.179.539
I. Inmovilizado intangible	1.562.644	543.951	I. Patrimonio	84.418.098	84.418.098
3. Aplicaciones informáticas	1.562.644	543.951	II. Patrimonio generado	48.907.129	27.101.311
II. Inmovilizado material	105.839.721	104.181.178	1. Resultados de ejercicios anteriores	26.848.662	5.685.354
1. Terrenos	4.112.417	4.115.855	2. Resultado del ejercicio	22.058.467	21.415.957
2. Construcciones	30.550.018	27.897.456	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	9.291.744	10.660.130
3. Infraestructuras	28.546.420	24.050.688			
5. Otro inmovilizado material	1.779.675	1.559.094	B) PASIVO NO CORRIENTE	42.907.627	50.532.657
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	40.851.191	46.558.085	II. Deudas a largo plazo	42.907.627	50.532.657
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	1.607.535	1.607.535	2. Deudas con entidades de crédito	25.334.280	31.609.415
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	1.607.535	1.607.535	4. Otras deudas	17.573.347	18.923.242
VI. Inversiones financieras a largo plazo	232.893	400.065	C) PASIVO CORRIENTE	29.217.333	31.720.140
2. Créditos y valores representativos de deuda	232.893	400.065	II. Deudas a corto plazo	25.590.680	28.300.138
B) ACTIVO CORRIENTE	105.499.138	97.699.607	2. Deudas con entidades de crédito	6.650.136	7.377.155
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	4.296.543	16.145.116	4. Otras deudas	18.940.544	20.922.983
1. Deudores por operaciones de gestión	4.287.660	16.130.958	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	3.626.653	3.420.002
2. Otras cuentas a cobrar	8.883	14.158	1. Acreedores por operaciones de gestión	2.936.587	2.778.857
V. Inversiones financieras a corto plazo	604.789	348.268	2. Otras cuentas a pagar	9.600	182.615
2. Créditos y valores representativos de deuda	425.288	347.967	3. Administraciones públicas	680.466	458.530
4. Otras inversiones financieras	179.501	301			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	100.597.806	81.206.223			
1. Otros activos líquidos equivalentes	55.287.629	51.787.629			
2. Tesorería	45.310.177	29.418.594			
TOTAL ACTIVO	214.741.931	204.432.336	TOTAL PATR. NETO Y PASIVO	214.741.931	204.432.336

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

Cuadro 12. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Concepto	2017	2016
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	15.640.271	15.339.726
a) Impuestos	15.444.950	15.148.177
b) Tasas	195.321	191.549
2. Transferencias y subvenciones recibidas	91.029.009	88.484.021
a) Del ejercicio	89.602.469	88.484.021
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	4.854.481	1.640.492
a.2) Transferencias	84.747.988	86.843.529
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	1.426.540	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	15.765	16.150
b) Prestaciones de servicios	15.765	16.150
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-	(685.390)
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	124.249	102.297
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)	106.809.294	103.256.804
8. Gastos de personal	(18.289.681)	(18.266.387)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(13.533.795)	(13.666.031)
b) Cargas sociales	(4.755.886)	(4.600.356)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(50.890.245)	(50.678.405)
10. Aprovisionamientos	(369.255)	(1.759.449)
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	(369.255)	(1.759.449)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(9.231.904)	(9.658.942)
a) Suministros y servicios exteriores	(9.149.932)	(9.570.139)
b) Tributos	(81.972)	(88.803)
12. Amortización del inmovilizado	(5.838.023)	(1.285.959)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)	(84.619.108)	(81.649.142)
I. Resultados de gestión ordinaria (A+B)	22.190.186	21.607.662
14. Otras partidas no ordinarias	487.781	487.595
a) Ingresos	722.258	487.595
b) Gastos	(234.477)	-
II Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	22.677.967	22.095.257
15. Ingresos financieros	77.556	207.909
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio en otras entidades	1.234	1.198
b) De valores representativos de deuda, de créditos y otras inversiones financieras	76.322	206.711
16. Gastos financieros	(716.579)	(887.028)
b) Otros	(716.579)	(887.028)
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	19.523	(181)
b) Otros	19.523	(181)
III. Resultado de las operaciones financieras	(619.500)	(679.300)
IV. Resultado neto del ejercicio	22.058.467	21.415.957

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la Diputación de Lleida el día 2 de diciembre de 2020 para cumplir el trámite de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo establecido no se ha recibido ningún escrito de alegaciones de la Diputación.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 30 de diciembre de 2020, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 30/2020, relativo a la Diputación de Lleida, contratación administrativa, ejercicio 2017.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital]

El síndico mayor

